

**PATROCINIO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE
MÚSICA, COMPARSAS, ESCUELAS DE MÚSICA Y
BANDAS SINFÓNICAS DE FORMACIÓN MUSICAL**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**PATROCINIO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA,
COMPARSAS, ESCUELAS DE MÚSICA Y BANDAS SINFÓNICAS DE
FORMACIÓN MUSICAL**

Ley N.º 10417

TABLA DE CONTENIDO

PATROCINIO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, COMPARSAS,
ESCUELAS DE MÚSICA Y BANDAS SINFÓNICAS DE FORMACIÓN MUSICAL..... 1

ARTÍCULO 1..... 2

ARTÍCULO 2..... 4

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



PATROCINIO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, COMPARSAS, ESCUELAS DE MÚSICA Y BANDAS SINFÓNICAS DE FORMACIÓN MUSICAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10417

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

PATROCINIO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, COMPARSAS, ESCUELAS DE MÚSICA Y BANDAS SINFÓNICAS DE FORMACIÓN MUSICAL

ARTÍCULO 1

Se adiciona el inciso l) al artículo 4 y se reforma el penúltimo párrafo del artículo 71, ambos de la Ley 7794, Código Municipal, de 18 de mayo de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

(...)

- l) Apoyar la creación y el funcionamiento de las escuelas municipales de música, así como escuelas de música, comparsas, cimarronas y bandas sinfónicas que, sin fines de lucro, brinden formación musical dentro del cantón. Estas escuelas, comparsas, cimarronas y bandas deberán contar al menos con personería jurídica vigente, debidamente inscrita ante el Registro Nacional.



PATROCINIO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, COMPARSAS, ESCUELAS DE MÚSICA Y BANDAS SINFÓNICAS DE FORMACIÓN MUSICAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Artículo 71-

(...)

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 10009, Ley para la Creación de Albergues para las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle, de 27 de setiembre de 2021. También, podrán financiar escuelas municipales de música, comparsas, cimarronas y subvencionar escuelas de música y bandas sinfónicas de formación musical que pertenezcan a organizaciones sin fines de lucro, o asociaciones de desarrollo dentro del cantón, centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

(...)



PATROCINIO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA, COMPARSAS, ESCUELAS DE MÚSICA Y BANDAS SINFÓNICAS DE FORMACIÓN MUSICAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

ARTÍCULO 2

Se autoriza a todas las municipalidades del país para que incluyan, en sus respectivos planes anuales operativos, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que les sean definidas por esta ley.

Rige a partir de su publicación

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

